

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.GRUPO FINANCIERO BANORTE Hidalgo Pte 250 Centro Monterrey, Nuevo Leon C.P.

64000

Serie recibo: 1/1 Oficina: 070

Fecha límite de pago: 30/01/2019 12:00:00

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar y fecha de expedición: 2019-01-04T10:13:48 64000 Monterrey Nuevo Leon

Clave de confirmación:

DA 25282962

R.F.C. S	BG971124P	L2											
Contratante: GA	S Y SERVICIO M	R.F.C.: GSM731122PK4											
Calle y número:	CARRETER	A COSTERA KN	1. 244					- 1					
Colonia: INSUR				C.P.::	30700	8 65		E.	Municip	io: TAPACHULA	DE CÓRD		
Estado: CHIAPA								R	esidencia Fisc	al: Mexico			
Póliza: 1019228			F	olio recibo:	19742605				Ran	no: INCENDIO			
Forma de pago j		JANUAL	Periodo	Periodo Cubierto; 31/12/2018 12:00:00 AM 31/12/2019 12:00:00 AM									
Agente: Nombre de pe	renna ficina, de cord	ormidad con los articulos 113	i, fracción i de la LFTAIP y		-				Clave Agen	te: 16526			
Plan: PLAN BAS		SCRIPCION											
Forma de Pago:			Métod	o de pago:	PUE - Pago	en una s	sola exhibición						
Moneda: USD -	Dólar			Uso CFDI:	G03 - Gastos	en ger	neral						
Dantidad	Unidad	Clave of Product	4	De.	eriegion			Vetor be	scuento in	morte del Impuesto			
1.000000	E48	84131501	PRIMA. RECIBO:19	PRIMA. RECIBO:19742605					s	\$577.84	\$3611.50		
AND SERVICE AND		Source Co. Street, Wester Co. So.	Base Impuestp 3611.50 IVA	Tipo/Factor Tasa	Tasa O Cuota 0.16	Importe 577.84	Tipo de impues Traslado						
1.000000	E48	84131501	DERECHO DE POL	IZA				\$20.00	s	\$3,20	\$20.00		
			Base Impuestp 20.00 IVA	Tipo/Factor Tasa	Tasa O Cuota 0.16	Importe 3.20	Tipo de impues Traslado						
Importe con letra	a: (CUATRO	MIL DOSCIEN	TOS DOCE DOLARES	54/100 US	D)						9		
										seem Ti			
Observaciones:									SUB-T	OTAL	\$3,631.50		

 Observaciones:
 SUB-TOTAL
 \$3,631.50

 DESCUENTO
 \$

 IMPUESTO(IVA)
 \$581.04

 TOTAL
 \$4,212.54

Versión, hora y fecha de timbrado:

1.1 2019-01-04T10:13:54

Sello digital del CFDI:

hVEP7xZD7a90Gy41AkiBPjdRP0js3gtuAcZcv1RKQpgMiy5DAyml4BNYSIHbDY1eyJuxUlobS92lfsQnbdZupNYw xxxLdncMp366p8PELsjauFj2MLSYwTpD/AhN7FEO7OLpYKWZ22PFJuu/wjiRAJqWrMDNKG+mt7NVrfflHM4qi iR78QxL5cdyG6RVT4RmHaTRqUCQBZxyr39fR/xw+WcmH1sjUH4C+GUv9Fs85E6p5Gw5q1eg1ncll1/NHA1 gswAwVcWMoqv/T2Sev+kNQN429H30OVlpGm91iPM+yhMPGatn/1KXBKMtVGMFhVVWxmLk/8UUEujkWOHvA T08A== No. Certificado:

00001000000410181776

Sello del SAT:

Qjks82M0DZ0sY11FkTXNMYb0k7kxgeSwCJ61ayqwullGw4hjoTHRZJWwyBfXNjQIFsmBsB+LGTQsEg05/4gJX ywqw5Y5hcyDWFe1AQbgC2heaFF326ZBl6FNZeOl9lq8Wmrj9YewvaeREvRkMMEWhg1KppWY2VBMWLM8C HjpKazwo7Hox1KXWHKAKx+cvpsdaWR6YJ452n2lDGoHznf7J8BRKTqBcGQOmmzbGzn3qSSVqZlMUk3DpOZ FDKQ18vH12DxWVuU/4CrdliuHUphauolo1Hoz3BDw/Fpijkb0l0z5ojJKEsFYP]jpNME8HK2BwDyBKJFYthLbq+IQ slvRw== Folio fiscal:

4570AA71-B6D0-45FE-B6AE-9A0D03C DAFB6

Cadena original:

[]1.1[4570AA71-B6D0-45FE-B8AE-9A0D03CDAFB6]2019-01-04T10:13:54]DET080304395[hVEP7xZD7380G y41AkiBPjdRP0jk3gtuAcZcv1RK0gMily5DAymid8hY5liHbDY1cyJuXUlobS92lisQnbdZuphYwxxxVLdnCMp386p 8PELsjauFj2MLSYwTpD/AhN7FEO7OLpYKWZ22PFJuu/wjjRAJqWrNDNKG+mt7NVrfflHM4gf1R8QxL5Qdy G6RVT4RmHaTRqUCQBZxyr39fRX/w+WcmH1sjUH4C+GUv9FsS5E6p5Gw5qfeg1ncit1/NHA1gswAwVcW Moqv/T2Sev+kNQN429H30OVJpGm91iPM+yhMPGatn/1KXBKMtVGMFhVvWxmLk/8UUEujkWOHvATQ8A==|

No. de serie del certificado SAT:

00001000000407371267





AVISO DE COBRO Serie: 1/1 Folio:19742605

Importe a Pagar

\$ 4,212.57

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Fecha de vencimiento

30/Enero/2019

Periodo del recibo del : 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019

90000197426052261311

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/DIC/2018 Contratante: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A.

DE C.V. R.F.C.: GSM731122PK4

Calle y No.: CARRETERA COSTERA KM. 244

Colonia: INSURGENTES Estado: CHIAPAS Municipio: TAPACHULA

C.P.: 30700

Periodo de cob	ertura del: 31/Dio	/2018 al 31/Dic/2019							
Agente: Producto: STD	na física, de conformidad con los articulos	Clave del Agente; 16526							
Plan: 251-001 Ramo: Póliza: 1019228 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL									
Detalle de Prima									
Prima Neta: Reducción Prin	\$3,611.50 na: \$0.00	Recargos: \$0.00 Tasa IVA %: \$581.07							

Importe con Letra: (Cuatro Mil Doscientos Doce Dolares 57/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Convenio

Derecho Póliza: \$20.00

Bancomer 1400320

129811

820501PA

Banorte

Banamex

2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,

S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi)

comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigençia anterior Asegurado pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

BANORTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2 AVISO DE COBRO

Serie:1/1 Folio:19742605

Prima Total: \$4,212.57

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



90000197426052261311

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/DIC/2018

Contratante: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A.

DE C.V. R.F.C.: GSM731122PK4

Calle y No.: CARRETERA COSTERA KM. 244

Colonia: INSURGENTES Estado: CHIAPAS Municipio: TAPACHULA

C.P.: 30700

Conv	venio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar				
Banorte Bancomer Banamex	129811 1400320 820501PA	30/Enero/2019	\$ 4,212.57				

Periodo del recibo del : 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019 Periodo de cobertura del: 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019

Agente:

Producto: STDN Clave del Agente: 16526

Plan: 251-001

Póliza: 1019228 Módulo: 0 Ramo:

Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

\$3,611.50 Recargos: \$0.00 Prima Neta: Tasa IVA %: \$581.07 Reducción Prima: \$0.00 Prima Total: \$4,212.57 Derecho Póliza: \$20.00

Importe con Letra: (Cuatro Mil Doscientos Doce Dolares 57/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,

S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario". No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior Agente pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓLI	ZA NO.		RIOR	OFICINA	S	OLICITUD				
STDN-070-	1019228-0-1			070	786					
DATOS DEL C	ONTRATANT			CAN THE REAL PROPERTY.						
Nombre o Razón	Social: GAS	SOLINER	RAS Y SERVICIO MARF	IL S.A. DE C.V	<i>'</i> .					
Calle y Número:	CARRETER	RA COST	TERA KM. 244		C	ódigo Postal: 3	0700			
Población/Munic	cipio: TAPAC	HULA			E	stado: CHIAPAS	3			
Colonia: INSU	JRGENTES				R	FC: GSM7311	22PK4			
Correo Electróni	co:			and the state of	To	eléfono:				
DATOS DEL A	SEGURADO				新国政府公共 工	學行性別稱語	/ 57			
Nombre del Ase	gurado: GAS	SOLINEF	RAS Y SERVICIO MARF	IL S.A. DE C.\	<i>'</i> .					
Calle y Número:	CARRETER	RA COST	ΓERA KM. 244		Código Postal: 30700					
Población/Deleg	ación: TAPA	CHULA			Estado: CHIAPAS					
Colonia: INSU	JRGENTES				Teléfono:					
Correo Electróni	co:									
DATOS DEL IN	IMUEBLE ASE	GURAD	0	线机器的设态						
Calle y Número:	CARRETERA	COSTE	RA KM. 244		Código Postal: 30750					
Población/Deleg	ación: TAPAC	HULA			Estado: CHIAPAS					
Colonia: INSUR	GENTES				Te	eléfono:				
DATOS DE LA	PÓLIZA									
Ramo: MULTI R	AMO	Subram	o: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 27-11-2018					
Vigencia:					Moneda: DOLARES					
A las 12 hrs	s desde: 31-12	-2018	Hasta las 12 hrs:	31-12-2019	Forma de Pago: ANUAL					
Prima Neta	Monto Financia		Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer				
\$3,611.50	Pago Fraccio \$0.00	onado	\$20.00	\$581.05	\$4,212.55	pago \$4,212.57	sucesivos \$0.00			

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS		THE SUITE BUILDING	
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$231,600.00	S.E.A.	\$344.29
CONTENIDOS	\$347,400.00	S.E.A.	\$515.46
GANANCIAS BRUTAS	\$53,000.00	S.E.A.	\$51.31
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN		S.E.A.	\$1,229.91
ZONA)			
EDIFICIOS	\$231,600.00	S.E.A.	\$553.87
CONTENIDOS	\$347,400.00	S.E.A.	\$676.04
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.	\$192.56
EDIFICIOS	\$231,600.00	S.E.A.	\$115.35
CONTENIDOS	\$347,400.00	S.E.A.	\$77.21
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$530,000.00	S.E.A.	\$713.29
CRISTALES	\$2,650.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$2,650.00	S.E.A.	\$44.16
ROBO DE BIENES	\$10,600.00	S.E.A.	\$148.19
DINERO Y VALORES	\$52,700.00	S.E.A.	\$43.06
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$10,600.00	S.E.A.	\$62.32
EQUIPO ELECTRONICO	\$79,000.00	S.E.A.	\$239.70
S.E.A: = Según Especificación Anexa.			
(S): Sublimite.			
Converse Personte C.A. de C.V. Hideles No. 350 Ptc. Cal. Contro C.B. 64	200 M - 1 M	- 1 - / - D F O OB	0074404010

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Original Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2018.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88 Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 16526-

Firma de persona física, de conformidad co los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/CONDUSEF-000282-01.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

	DATOS PARTICULARES UBICACIÓN 1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA COSTERA KM. 244 INSURGENTES
UBICACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPIO TAPACHULA
ESTADO CÓDIGO POS	CHIAPAS

ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
231,600.00		
3231,600.00	S. ANEXO	\$314.63
MPARADA	S. ANEXO	\$15.77
MPARADA	S. ANEXO	\$5.5
MPARADA	S. ANEXO	\$6.95
MPARADA	S. ANEXO	\$1.17
MPARADA	S. ANEXO	\$0.22
347,400.00		
347,400.00	S. ANEXO	\$472.73
MPARADA	S. ANEXO	\$23.6
MPARADA	S. ANEXO	\$8.3
MPARADA	S. ANEXO	\$10.4
EXCLUIDA		
MPARADA	S. ANEXO	\$0.3
\$53,000.00	S. ANEXO	\$51.3
231,600.00		
231,600.00	S. ANEXO	\$450.7
MPARADA	S. ANEXO	\$103.1
347,400.00		
347,400.00	S. ANEXO	\$676.0
EXCLUIDA		
231,600.00		
231,600.00	S. ANEXO	\$102.9
MPARADA	S. ANEXO	\$12.4
347,400.00		
347,400.00	S. ANEXO	\$77.2
EXCLUIDA		
530,000.00	S. ANEXO	\$455.6
March Harris, Milater Price		\$169.60
MPARADA	S. ANEXO	\$88.00
1	MPARADA	MPARADA S. ANEXO

los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES		UBICACIO	ÓΝ 1							
CALLE, NO. Y COLONIA CARRETERA COSTERA KM. 244 INSURGE	NTES									
UBICACIÓN DELEGACIÓN MUNICIPIO TAPACHULA										
ESTADO CHIAPAS										
CÓDIGO POSTAL 30750										
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA							
CRISTALES	₩0.0E0.00	O ANEVO	P44.40							
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA ROTURA POR REPARACIONES, MEJORAS Y/O	\$2,650.00 AMPARADA	S. ANEXO	\$44.16							
PINTURA DE LOS CRISTALES (S)	AIVIPARADA	S. ANEXO	\$4.41							
ROBO DE BIENES										
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$10,600.00	S. ANEXO	\$148.19							
DINERO Y VALORES	4.0,555.55	317412713								
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$52,700.00	S. ANEXO	\$36.37							
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.32							
PODER DE EMPLEADOS (S)			1757							
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE	AMPARADA	S. ANEXO	\$0.37							
DESPACHADORES (S)										
ANUNCIOS LUMINOSOS	#40,000,00	O ANEVO	000.00							
DAÑOS MATERIALES EQUIPO ELECTRONICO	\$10,600.00	S. ANEXO	\$62.32							
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$79,000.00	S. ANEXO	\$113.28							
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$31.45							
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$90.25							
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$4.72							
ROTURA DE MAQUINARIA										
DAÑOS MATERIALES	\$16,000.00	S. ANEXO	\$22.84							
5										

rima de persona risca, de comomidad cor los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERA, TIENDA DE CONVENIENCIA, RESTAURANTE, LAVADO, LUBRICACION, BODEGA Y OFICINAS

INCENDIO:

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACION CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO CON SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SIENDO NECESARIOS:
- EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN AREA DE 225 MTS.
 CUADRADOS O FRACCION DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA
 LLEGAR AL MAS CERCANO.
- LOS EXTINTORES DEBERAN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTACULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERA ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- LA DISTANCIA MAXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.
- CAPACITACION RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCION CIVIL.
- LA INSTALACION ELECTRICA DEBERA ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METALICO.
- LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METALICA DE PROTECCION PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELECTRICAS PROVISIONALES.
- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTION ESPONTANEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA.

* REMOCION DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

CLAUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO:

RENUNCIA DE INVENTARIOS, ERRORES U OMISIONES, PERMISOS, HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS, AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR, VENTA DE SALVAMENTOS, CINCUENTA METROS, COMPENSACION ENTRE INCISOS Y VARIACION DE VALORES

COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES EDIFICIO Y CONTENIDOS:

* VALOR DE REPOSICION, EXTENSION DE CUBIERTA, TERREMOTO, DERRAME DE EQUIPO DE P.C.I. Y FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS - AMPARADA

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS EN PLANTAS INDUSTRIALES O EN NEGOCIACIONES COMERCIALES

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 1:

Se cubren los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared; que por su propia naturaleza y de acuerdo con las normas establecidas por PEMEX y/o la CRE y/o la ASEA, deban permanecer bajo el nivel del suelo. Sublimite para el presente convenio \$ 106,000.00 USD

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 2:

Para la Sección de Daños por RHM incisos 1., 2. y 3. con suma asegurada de \$ 106,000.00 USD BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 3:

Para la Sección de Daños por Terremoto y Erupción Volcánica con suma asegurada de \$ 106,000.00 USD

RESPONSABILIDAD CIVIL:

* R.C. CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE: \$ 275,000.00 USD

Firma de persona fisica, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, prime párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

SE AMPARA DENTRO DE OTROS:

- 1. Atención a emergencias
- 2. Contención de contaminantes
- 3. Mitigación de impactos y daños ambientales
- 4. Restauración o compensación ambiental
- 5. Caracterización de sitios contaminados
- 6. Remediación de sitios contaminados
- * R.C. CARGA Y DESCARGA: \$ 530,000.00 USD

BASE DE INDEMNIZACION: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

- · DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- · R.C. PATRONAL.
- · CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES).
- · GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
- · INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
- · DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS, ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE ESTOS.
- · DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
- · CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- · R.C. PROFESIONAL.
- CONSEJEROS Y DIRECTORES
- · CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
- R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAFARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)
- · DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- · DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
- · RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
- · EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
- · MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
- · INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
- PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
- RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
- · DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
- · PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- · DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- · ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR

Firma de persona fisica, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.

- · RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- · DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
- · TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.
- MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.
- · DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
- · CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
- · UNION Y MEZCLA.
- · TRABAJOS SUBTERRANEOS.
- · TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.

CRISTALES:

LA SECCION V. CRISTALES AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO LOS CRISTALES DE DOMOS, TRAGALUCES, VITRALES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS Y CRISTALES FIJOS A LOS CONTENIDOS, ASI COMO AL DECORADO DEL CRISTAL (PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTADO, ROTULADO, REALZADO Y ANALOGOS) O A SUS MARCOS. ASI MISMO, SE AMPARAN PERDIDAS O DAÑOS POR REMOCION DEL CRISTAL Y MIENTRAS Y NO QUEDE ESTE DEBIDAMENTE COLOCADO, POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.

ANUNCIOS LUMINOSOS

SE CUBRE LOS ANUNCIOS, RÓTULOS, CARTELES, PANTALLAS ELECTROMECANICAS Y PANTALLAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS ESTEN DEBIDAMENTE COLOCADOS E INSTALDOS EN EL (LOS) INMUEBLE (INMUEBLES) DESCRITO (DESCRITOS) EN LA CARATULA, CÉDULA Y/O ESPECIFICACION.

* ANUNCIO LUMINOSO DE PANAFLEX Y/O LONA ROTULADA POR COMPUTADORA CON

ESTRUCTURA METÁLICA Y GABINETE DE 1.10 METROS DE ALTO X LA LONGITUD TOTAL DEL PERIMETRO DEL FALDON DE LA NAVE CON LEYENDA INSTITUCIONAL

* ANUNCIO LUMINOSO PANORAMICO DE PANAFLEX Y/O LONA ROTULADA POR COMPUTADORA CON ESTRUCTURA METALICA, GABINETE Y COLUMNAS DE POLIN MONTEN DE 1.70 METROS DE ALTO X 3.00 METROS DE ANCHO CON LEYENDA INSTITUCIONAL

ROBO DE BIENES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VII. ROBO DE BIENES CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL LOCAL QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON:

- * PROTECCIONES METALICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, DOMOS Y TRAGALUCES.
- * DISPOSITIVOS DE ALARMA CENTRAL

DINERO Y VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VIII. ROBO DE DINERO Y VALORES CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS. DESPACHADORES: OPERA POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

NUMERO DE DESPACHADORES: 3

Sublimite por despachadores: \$ 530.00 USD

DINERO Y/O VALORES FUERA DE CAJAS FUERTES CUANDO LAS OFICINAS SE ENCUENTREN CERRADAS AL PUBLICO, CON SUBLIMITE DE 400 UMAS.

DINERO Y/O VALORES FUERA DE LAS INSTALACIONES \$52,700.00 USD

EQUIPO ELECTRONICO:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN LA POLIZA NO SE INCLUYA LA

RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION X. EQUIPO ELECTRONICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

VALOR DE REPOSICION ES CONDICION QUE LOS EQUIPOS TENGAN CUANDO MAS 5 AÑOS DE HABER SIDO CONSTRUIDOS.

ROTURA DE MAQUINARIA:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN LA POLIZA NO SE INCLUYA LA

RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

PARA TODAS LAS COBERTURAS AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETA P y 116, primer parrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Datos del contratante
Nombre o razón social: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.
RFC:GSM731122PK4
Conforme a los artículos 8°, 9°, 10° y 47° de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado
todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería
conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o
falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan,
podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se
expida basada en las declaraciones anteriores.
Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas
contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo
que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro,
aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato,
recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.
Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que
contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera
expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y
en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas
en la siguiente Dirección Electrónica http://www.segurosbanorte.com.mx y además otorgo mi consentimiento
a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del
seguro descrito, a través del correo electrónico
Firma del contratante: Firma del solicitante:
Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L
C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2
Centro de contacto 01800-500-2500
www.segurosbanorte.com.mx
Original- Sucursal
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.
sometime de organo y manda, a pareir del ala 11 de james de 2010 con el maneir mon obro 2010.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de
forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual
de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de
Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto
Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y
Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las
siguientes modificaciones:
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número de
fecha de de".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de de, con el número
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la
LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF,
que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el
uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de
procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos
respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para
las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y
obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación
tales como contraseñas o claves de acceso, y
IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio
electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE G. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición; VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes; VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Hirma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro. En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión	Nacional	de	Seguros	У	Fianzas,	a	partir	del	día	11	de	junio	de	2015	cor	el	número	RE	SP-SC	0001-	523-2	015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

INCENDIO (EDIFICIOS, CONTENIDOS)

Incendio (Todo Riesgo) Sin Deducible

Extensión de Cubierta 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS

Huelgas, Alborotos Populares y Vandalismo: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS

Derrame de P.C.I.: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS

Remoción de Escombros: Sin deducible

-Riesgos Hidrometeorologicos-

*Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua

Zona RHM Deducible Coaseguro

90%/10%

Alfa 1 Pacífico Sur

28

*Menos de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua Zona RHM Deducible Coaseguro

Alfa 1 Pacifico Sur

5%

-Terremoto y/o Erupción Volcánica-

Deducible Terremoto Riesgos Comerciales e Industriales.

Zona TEV Edificios y/o Contenidos Coaseguro

D 2% 10%

RHM bienes bajo convenio expreso: 15% con mínimo de 1% del valor total de edificios y/o contenidos de la ubicación

afectada, en caso de haber sido declarados los valores puntualmente no aplicara el mínimo

PERDIDAS CONSECUENCIALES: * GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS EN PLANTAS INDUSTRIALES O EN NEGOCIACIONES COMERCIALES:

5 días de espera

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS

R.C. Contaminación Medio Ambiente \$ 5,000.00 M.N.

R.C. Carga y Descarga 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS

R.C. Productos 10% sobre la reclamación con mínimo de 50 UMAS.

CRISTALES

Cobertura básica: 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMAS

ANUNCIOS LUMINOSOS

Todo riesgo: 10% sobre la pérdida con mínimo de 10 UMAS

ROBO DE BIENES CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

Robo Con Violencia y/o Asalto: 10% sobre la perdida, con mínimo de 100 UMAS

DINERO Y/O VALORES



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Dentro Y Fuera del Local: 10 % sobre la perdida con mínimo de 100 UMAS Despachadores: 10 % sobre la suma asegurada de cada uno Dinero fuera de caja fuerte: 40 UMAS EQUIPO ELECTRONICO Equipo Fijo - Daños Materiales: 1% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS Huelgas 1% sobre suma asegurada Riesgos Hidrometeorologicos SEGÚN ZONA RHM (VERT TARIFA RHM) Terremoto y Erupción Volcánica SEGÚN ZONA TEV (VERT TARIFA TEV) ROTURA DE MAQUINARIA Cobertura Básica: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 100 UMAS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETA P y 116, primer párrafo de la LGTA I



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019228-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERAS Y SERVICIO MARFIL S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:	
DEFINICIÓN DE TERRORISMO:	
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERN REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, ROBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, REROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA. RIDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO RON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS	AL
QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE TUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANT LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR LLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE	DE
UALQUIER ACTO DE TERRORISMO.	

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.